



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 – 2015 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 043-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la “Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal “Corredor Llanganuco - Sechín”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Alc./ECHV
S.G./misy





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe Legal N° 810-2015-MPY/, 05.20, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró procedente la aprobación del proyecto de ordenanza sobre “Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechin”, previo debate por los miembros del Concejo;

Que, en la sesión de fecha 03 de marzo del 2015, los alcaldes de la Municipalidad Provincial de Yungay, las Municipalidades Distritales de Quillo, Matacoto y Yanama pertenecientes a la Provincia de Yungay y la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta perteneciente a la Provincia de Casma acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechín”.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Legal N°810-2015-MPY/05.20.

Aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL “CORREDOR LLANGANUCO – SECHIN”.

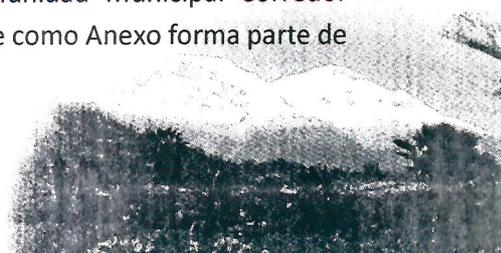
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad constituir la “Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechín”, según Acta de fecha 03 de Marzo del 2015, suscrita por los Señores Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Yungay, las Municipalidades Distritales de Quillo, Matacoto y Yanama pertenecientes a la Provincia de Yungay y la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta perteneciente a la Provincia de Casma Buena Vista.

La Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechín tiene por objeto:

- a) Prestación de servicios.
- Promover la participación vecinal en el desarrollo local
 - Fomento del turismo local sostenible.
 - Prestación del servicio de limpieza pública y medio ambiente.
 - Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
 - Promover programas y proyectos de gestión productiva en el fortalecimiento tecnológico de las cadenas productivas con las comunidades vulnerables en Agro exportaciones.
- b) Ejecución de proyectos.
- Construcción y mejoramiento de infraestructura de integración vial.
 - Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechín”, contenida en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Alc./ECHV
SG/minis





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la “Mancomunidad Municipal Corredor Llanganuco - Sechín”, las que se detallan a continuación:

- 3.1. Construcción y mejoramiento de infraestructura de integración vial.
- 3.2. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- 3.3. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el la Provincia, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.
- 3.4. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la Provincia.
- 3.5. Desarrollar proyectos productivos y el fortalecimiento tecnológico competitivo de las cadenas productivas en las comunidades, a través de Inversión Pública y Cooperación Internacional.
- 3.6. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- 3.7. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor: **ENRIQUE CHÁVEZ VARA**, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor **MARTÍN SANTIAGO PAIS LECTOR** en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Yungay, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.



Enrique Chávez Vara
Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G./miky

